Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 30 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2.022

CONTRATO N° 06/2022 – "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS" INHERENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS AD REFERENDUM Nº 19/2021 – ID N° 405.335 SUSCRIPTO CON CQ INGENIERIA S.R.L.

En el marco de lo establecido en el Artículo 36° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y del Artículo 81 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, esta Unidad Operativa de Contrataciones, expone cuanto sigue:

Que, primeramente, por Resolución Nº 5.594/2022 de fecha 22 de febrero del 2022 fue adjudicada en el Item Nº 19 la firma CQ INGENIERIA S.R.L. dentro del Llamado "Adquisición de electrodomésticos" y notificada de la citada Resolución por Nota PR/GC/2022/1153 en fecha 23 de febrero de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Nº 2051/2003 que regula: **"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación".**

El Gabinete Civil dentro del periodo exigido en la Ley, solicitó de manera reiterada a la firma adjudicada la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones para la formalización contractual, presentando la misma en fecha 26 de abril del corriente año, es decir, fuera del plazo de Ley, una documentación incompleta, la cual inclusive algunas de ellas ya se encontraban fuera de la fecha de su plazo de validez, causando toda esta situación un retraso importante en el cumplimiento de lo adjudicado y por ende un perjuicio para la Entidad.

Que, en concordancia con lo regulado por la Ley Nº 2051/2003, el Artículo 81 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 dispone: **"El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en la Ley, luego de haber suministrado toda la documentación que ha sido requerida en el Pliego de Bases y Condiciones para el efecto...".**

Que, conforme a todo lo mencionado precedentemente, y de acuerdo con la prerrogativa otorgada por Ley, esta UOC considera correspondiente revocar parte de la Resolución Nº 5.594/2022 (Art. 1º), en cuanto a la adjudicación del Item Nº 19 a la firma CQ INGENIERIA S.R.L. y por tanto rescindir en forma unilateral el contrato suscripto con la misma en el marco del presente llamado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 57, inc. D) de la Ley Nº 2051/2003 que dice: **"Los contratos terminarán: por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista".**

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC